CONTRATO DE COMPRAVENTA
NRO. 18612 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.507.013, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral N. 202402014 del 11 de octubre de 2024 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con N.I.T. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **OSCAR EMILIO QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.555.457, actuando en calidad de representante legal de **SVAIT S.A.S**, identificado con NIT. 811018630-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo para con el ITM a la ejecución del siguiente objeto: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE BITDEFENDER, ARCSERVE, KNOSYS Y EXAGRID DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá proporcionar por medio electrónico los respectivos certificados de renovación del licenciamiento por un (1) año de los productos de Backup – Arcserve, Gestión Documental – Knosys, Antivirus – Bitdefender y Backup Equipo – ExaGrid de acuerdo con las especificaciones técnicas durante la vigencia del licenciamiento.

Especificaciones Técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS
1	Arcserve UDP Premium Plus Edition - Socket - One Year Enterprise Maintenance - Renewal
2	Arcserve UDP Premium Edition - Socket - One Year Enterprise Maintenance - Renewal
3	Arcserve Cloud Direct (Arcserve Cloud) - Storage from 6 TB to 10 TB (per TB) - Annual Subscription
4	GravityZone Elite - R (Bitdefender)
5	Renovación Knosys
6	Exagrid - SKU: *EX-21000E-1YRMS-S-RN WL *5x8 One Year Support & Maintenance Renewal for ExaGrid EX21000 Raw 48TB Capacity System 5x8 One AVTA203603601, Exagrid - SKU: EX2-10S2PA-1YRMS-S-RN WL *5x8 One Year Support & Maintenance Renewal for ExaGrid 10Gigabit Ethernet Dual Port SFP+Optical Add On

El ítem 3 especificado en la tabla anterior no está sometido al IVA Según el artículo 187 de la ley 1819 de 2016, son exentos de IVA Servicios de Nube, servidores de Hosting y mantenimiento a distancia de programas y equipos, esto se podrá validar en el siguiente enlace: Concepto Unificado del Numeral 24 del Artículo 187 de la ley 1819 de 2016.pdf (dian.gov.co).

NOTA 1: Moneda de presentación de las propuestas debe realizarse en pesos colombianos (COP).

NOTA 2: Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales. Las propuestas deben contener la totalidad de los ítems.

NOTA 3: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, importación, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: Dentro del valor de la propuesta presentada por el oferente, este deberá tener en cuenta personal, seguridad social y parafiscales, transporte del personal.

NOTA 5: El proveedor deberá garantizar y realizar los cambios necesarios cuando el servicio prestado no cumplan con las especificaciones requeridas.

NOTA 6: El contratista deberá dar acceso de manera gratuita a nuevas actualizaciones del motor BEST major release en la versión actual adquirida durante el tiempo de vigencia del licenciamiento.

NOTA 7: Soporte Técnico Ilimitado por el tiempo de vigencia del producto, basados en los SLA de los servicios Corporate de Bitdefender Soporte remoto 5x8 de lunes a viernes, en los canales existentes para soporte: correo electrónico y Chat 7X24.

NOTA 8: Acuerdo de Servicios:

El Contratista deberá ofrecer un punto único de contacto que deberá ser administrado por la Coordinación del Proyecto, donde se canalicen las diferentes solicitudes para que sean resueltas preguntas y/o incidentes relacionados directamente con la infraestructura informática de hardware y software, dentro del alcance de los Acuerdos de Niveles de servicios, optimizando así el uso de los recursos como equipos y aplicaciones.

Nivel de disponibilidad para el acuerdo de servicios: Horario de Soporte, 7 días X 24 horas X 365 días

NOTA ACLARATORIA:

*Si el problema reportado no se puede resolver a través del soporte de EL PROPONENTE debido a que obedece a fallas de fabricación, EL PROPONENTE deberá escalar el problema al fabricante o

al distribuidor (vendedor de la infraestructura informática), mediante la apertura de un caso que dará solución al error. Durante la resolución del caso EL PROPONENTE deberá ofrecer soluciones alternativas de operatividad para minimizar los traumas en las funciones de la infraestructura informática y mitigar los riesgos de perdida de información. Una vez el caso sea escalado al fabricante, EL PROPONENTE monitoreará la gestión del servicio del fabricante desde la apertura del caso con éste, hasta el cierre de este.

CLASIFICACIÓN DE LOS CASOS SEGÚN SU SEVERIDAD				
Severidad	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO O REMOTO		
		ACS Premium		DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE
1	"Sistema Caído" o condición de producto inoperativo que afecta su sistema de producción y/o sus operaciones, así como una epidemia de virus en la organización.	Dentro del plazo de dos (2) horas o transferencia de llamada directa		Problemas de Licenciamiento. Servicio Básico No inicia (Job, Tape, DB)
				Fallas de Hardware de Respaldo
				Problemas en la base de Datos del producto
				No se accede a la consola de respaldo
		Penalidad al proveedor para todas las severidades: Por Hora o Fracción de Incumplimiento se entregan dos Horas de Soporte Adicional.		
2	Afecta y/o restringe severamente su funcionalidad, pero su sistema continúa productivo. Sistema parcialmente en funcionamiento	Dentro del plazo de cuatro (4) horas		No se respaldan Algunos Servidores
				Lentitud en los respaldos
				Resultado fallido del Backup
				Mensaje critico de respaldo
				Anuncio de Vulnerabilidad "brecha de seguridad"
3	Problema menor que no tiene mayor efecto en sus operaciones de negocio	Dentro del plazo de seis (6) horas		Actualización de Versión
				Aplicación de Service Pack o Fixes
				Ajustes a Políticas de Backup
4	Problema menor o consulta acerca de Documentación / Funcionalidad del producto	Próximo día laboral		Consulta vía Mail, WEB, Telefónica
				Visita Preventiva
				Reuniones estratégicas de Seguimiento
				Visitas de puesta a punto o revisión de actividades
				Pruebas de concepto
				Presentaciones de Producto

				Apoyo a gestión de casos con Fabricante

Tiempo De Respuesta Soporte: Es el primer contacto entre el Ingeniero de Soporte Técnico y la persona asignada por el ITM una vez ha recibido notificación de apertura de caso y severidad. Este tiempo respuesta deberá ser de máximo es de una (1) hora con el propósito de que el ingeniero de soporte conozca detalles y profundice en la problemática presentada, y decidir la mejor forma de abordarlo según las modalidades y canales de soporte.

Prestación del servicio: El proponente deberá prestar los servicios de acuerdo con las siguientes modalidades remotas o presenciales, según se requiera:

Soporte Remoto: Modalidad de soporte no presencial donde el ingeniero entra en contacto a través de canales virtuales establecidos para entregar servicio y que no implican su presencia en sitio. Los canales determinados son escritorio remoto, telefónico, vía correo electrónico y mantenimiento preventivo, los cuales serán descritos a continuación:

- Soporte Vía Escritorio Remoto: Modalidad de soporte donde el ingeniero prestador del servicio se conecta en tiempo real con el ITM a través de una herramienta de asistencia remota, desde la cual deberá obtener información detallada sobre el incidente que presenta el servicio y/o plataforma de backup, para evaluar la severidad del problema. En caso de que el proponente no cuente con la herramienta el ITM proveerá una herramienta para dicho propósito.

- Soporte Telefónico: Modalidad de soporte para casos de consulta sobre estado de casos, búsqueda de información, solicitud de documentación técnica de fabricante e incidentes que se pueden solucionar a través de una consulta telefónica. En horario hábil, y en horario no hábil para lo cual deberá asignar un número telefónico disponible para ello.

- Soporte Vía Correo: Se considera soporte por correo electrónico aquel que demande la construcción o elaboración de un documento general, procedimiento, instructivo y/o flujograma, que conlleven a la resolución de un incidente. Este servicio se deberá prestar a través de una cuenta de correo que asigne el proponente

- Mantenimiento Preventivo: Este procedimiento incluye cambios, modificaciones y acciones que conduzcan a evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática, a través de mejoras (releases), ajustes, perfeccionamientos que requiera la infraestructura una vez entre en funcionamiento. En algunos casos el contratista actuará como asesor, y el funcionario asignado del ITM realiza los procedimientos indicados, con el fin de optimizar las horas de soporte del Acuerdo de Servicios.

Soporte Presencial: Modalidad de soporte que requiere atención en sitio para soporte de incidentes presentados en la plataforma de resguardo, soportes técnicos preventivos y de monitoreo, y visitas que incluyan un seguimiento a la atención de casos, calidad de servicio prestado y estado de

consumo de horas. Este tipo de soporte incluye las siguientes modalidades: mantenimiento correctivo, mantenimiento correctivo por eventos, mantenimiento preventivo, reuniones estratégicas, visitas de monitoreo, instalación de nuevas versiones

- Mantenimiento Correctivo Presencial: Este soporte incluye la atención en sitio a incidentes que se presentan y que afectan el correcto funcionamiento de la plataforma de resguardo de su información. Este tipo de mantenimiento requiere: instalaciones de parches, fixes o service packs recomendados por los fabricantes del software licenciado.

- Mantenimiento Correctivo Presencial Por Eventos: Se consideran eventos sucesos que generan gran impacto en el correcto funcionamiento de la infraestructura de TI, y que por su complejidad demandan más de 5 horas de soporte técnico en una misma visita o servicio, a un único caso.

- Mantenimiento Preventivo: Este procedimiento incluye cambios, modificaciones y acciones que conduzcan a evitar errores o problemas que se puedan presentar durante la ejecución normal de la infraestructura informática, a través de mejoras (releases), ajustes, perfeccionamientos que requiera la infraestructura una vez entre en funcionamiento. En algunos casos el contratista actuará como asesor, y el usuario final realiza los procedimientos indicados, con el fin de optimizar las horas del Acuerdo de Servicios.

Reuniones Estratégicas: Consisten en programar espacios con el fin de anticiparnos a posibles incidentes y buscar las correcciones a tiempo. De igual manera se revisan los avances sobre los casos abiertos, se analizan nuevas estrategias sobre el uso adecuado de las aplicaciones, seguimiento de compromisos, se sugieren las mejores prácticas y se evalúa el nivel de satisfacción del ITM con relación a los servicios ofrecidos. Una reunión trimestral.

Visitas de Monitoreo: Reuniones con el analista responsable de la administración y operación de la solución y el ingeniero de soporte. Revisiones periódicas donde se verifican los reportes y archivos de log de cada una de las aplicaciones instaladas, revisión del licenciamiento y validación de satisfacción con la solución adquirida. Una reunión trimestral.

Instalación Nuevas Versiones: Se realizará la instalación de las nuevas versiones liberadas por el fabricante del producto, garantizando la continuidad y completa normalidad de operación del software actualizado.

Reporte Técnico: Será el formato donde se registre en detalle las actividades realizadas por el ingeniero en la atención del caso. Este documento evidencia a través de la firma del ITM, la entrega a satisfacción del servicio proporcionado.

Cierre De Caso: El cierre de caso deberá ser registrado en el reporte técnico por el Ingeniero prestador de servicio una vez atendido y solucionado el caso.

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta

(60) días calendario, contado a partir de la fecha de Inicio definida en el SECOP II, sin superar la actual vigencia.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L ($313.421.322) IVA INCLUIDO.

CUARTA. FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
2. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que el suministro, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
15. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM".
 https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf

SEXTA. – Obligaciones del ITM. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el compromiso presupuestal.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA. – Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

OCTAVA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual, para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

NOVENA. - Garantías. El contratista constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
• **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros

o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al d veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

DÉCIMA. - Caducidad.EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivosdel incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a lassanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. Multas y procedimiento para su imposición- De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, ELITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. En todo caso, la suma total de las multas descritas en la presente cláusula no podrá superar el valor total del contrato.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos quela impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidadcon lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichosvalores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si nofuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA TERERA.- Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicioscausados al **INSTITUTO.**

DECIMA CUARTA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomadosdichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - Cesión del Contrato.El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO.**

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecuciónde todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En eltexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentroy sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.

EL INSTITUTO podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derechoa reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**

DECIMA SEXTA. Naturaleza Jurídica del contrato. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines conla materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativocon **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SÉPTIMA. - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993,Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA OCTAVA. - Supervisión: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y Supervisor principal: Carlos Alberto Cortés López - Jefe de Oficina Administrador de la Red y

Supervisor suplente: José Julián Pérez Ramírez - Jefe de Oficina Departamento de Sistemas, o quien el INSTITUTO designe, quienes ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

DECIMA NOVENA. - Apropiación Presupuestal. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - Imputación de Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 22137 de 2024 y el Certificado de Compromiso Presupuestal No. 18612 de 2024, los cuales hacen parte integral de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del

terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.

En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa acciones y omisiones a él imputables, las cuales deberán estar debidamente demostradas, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - Liquidación del contrato.El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidadcon del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobaciónde las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta de adjudicación; 3) Certificado de compromiso presupuestal 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 5) Garantías y 6) Fotocopia del Rut 7) Pliegos de condiciones y documentos previos;

PARÁGRAFO: Si dentro de los cinco días hábiles siguientes, el contratista no presenta a la Secretaría General las pólizas y demás documentos del contrato, se entiende que renuncia al mismo y en consecuencia, se contratará con el segundo calificado para tal efecto.

Para constancia de aceptación del presente documentos, se firma por las partes a través del sistema SECOP II.

Elaborado por: Natalia Toro González – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica